

Acuerdo de 17 de marzo, declarando sin lugar un reclamo.

EL GOBIERNO:

Por cuanto don Ramon Castrillo no ha justificado plenamente, conforme lo dispone el art. 3º de la lei de mayo de 1830, la pérdida de mercancías i alhajas de oro i plata en la revolucion de 1854, cuyo valor asciende á la suma de mil ochocientos dos pesos cuarenta centavos (\$ 1802-40 ¢); que reclamó en 30 de agosto de 1859; junto con otros perjuicios que sufrió en la guerra nacional, que unicamente se le reconocieron en acuerdo de 28 de octubre de 1859, de lo que aparece comprobado en las planillas que se tuvieron á la vista, constantes en el mismo espediente que del archivo sacó el señor Castrillo para presentarlo nuevamente; por tanto i de conformidad al art. 3º de la lei de 4 de setiembre de 1858,

ACUERDA:

Art. único.—Declárase sin lugar el reclamo de don Ramon Castrillo, de mil ochocientos dos pesos cuarenta centavos de perjuicios sufridos en la revolucion de 1854. i archívense los documentos respectivos.

Comuníquese—Managua, marzo 17 de 1867—Guzman